

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2017



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

COMUNICACIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 01/2017

VISTO:

El reclamo permanente de los vecinos de la localidad referente a la circulación de animales en la vía pública (tanto de equino como bovinos).

Que hay sectores de la localidad faltos de iluminación o de mucho tránsito, lo que puede causar accidentes y ponen en riesgo la vida de nuestra población.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del estado municipal y del Honorable Concejo Deliberante velar por el bien estar de los ciudadanos.

POR TODO LO EXPUESTO EL HCD SANCIONA CON FUERZA DE PROYECTO DE RESOLUCION

Art.1- Solicita al DEM que cumpla la ordenanza n° para la urgente intervención en el problema referente a la circulación de animales en la vía pública (tanto de equino como bovinos). Que hay sectores de la localidad faltos de iluminación o de mucho tránsito, lo que puede causar accidentes y ponen en riesgo la vida de nuestra población.

Art.2- Informar a las autoridades policiales competentes para aplicar las leyes contravencionales existentes para su inmediata aplicación.

Art.3- Comunicar al DEM para su conocimiento

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 08 de marzo de 2017, por proyecto presentado por Angek sosa.

Luis Ruiz Diaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 02/2017

VISTO:

La existencia de un servicio de ventas de alimentos y/o bebidas (Kiosco/maxi Kiosco en la terminal de ómnibus de nuestra localidad, que depende de la administración municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo desconoce la forma de adjudicación y /o concesión de dicho servicios.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicita al departamento Ejecutivo Municipal informa sobre la forma, modalidad y tiempo de la concesión del servicio de ventas de productos comestibles y bebidas (kiosco/ maxi kiosco) que funcione en la terminal de ómnibus dependiendo de la municipalidad de Alvear.

Art.2- Elevar al D.E.M para su conocimiento y efectos.

Art.3: De forma

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día 22 de marzo del 2017, por proyecto presentado por los concejales: Ariana Leal, Martin Ríos y Analía Simón.

Luis Ruiz Diaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 03/2017

VISTO:

El accidente ocurrido en la colectora sur, donde pierde la vida un joven de nuestra localidad al chocar con un camión estacionado en inmediación de la balanza fiscal.

CONSIDERANDO:

Que no es la primeva vez que ocurren accidente en esa zona,

Que los camiones estacionan habitualmente en ambas manos de la colectora sue, en inmediaciones de la balanza fiscal, lugar no habilitado por transito pesado obstaculizando la visión para transitar en esa zona,

Que esa zona es muy poblada, teniendo las familias que ese camino para salir del Barrio para ir a sus trabajos, escuelas y toda la población se ve obligada a transitar hacia la estación de ser vicios, etc,

Que existen ordenanzas y disposiciones sobre la necesidad de prevenir infracciones vigentes de transito y que nuestro municipio esta adherido a la ley nacional de transito N°24449 y normas reglamentarias.

Que los inspectores de transito debería estar ubicado en horarios pico donde se produce el mayor tránsito.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicita el cumplimiento de la ordenanza vigente referida al tránsito en nuestra ciudad, en zona de colectora norte y sur.

Art.2- Solicitar al DEM informe las medidas complementarias vigentes, cuáles van a ser las medidas que se tomaron respecto a la situación de estacionamiento de camiones en colectora sur y de las condiciones de habilitar de la balanza fiscal en este lugar del barrio Mitre.

Art.3: De forma

Dado y firmado en la sala de sesiones de HCD, por proyecto presentado por el cuerpo a los 4 días del mes de Abril de 2017

Sancion: Aprobado por unanimidad

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR² - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 04/2017

VISTO:

Las declaraciones vertidas por el Prefecto Juan Carlos Gomes jefe de la Prefectura Alvear en un medio radial de esta localidad LT21 Radio municipal sobre obras y cierre de zona primarias del Puerto Alvear.

CONSIDERANDO:

Que, la misma sería una obra pública municipal o provincial y afectarían a calles, edificios y zonas aledañas en el puerto de nuestra ciudad.

Que, entendemos que toda obra es beneficiosa para el desarrollo de la localidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes, pero que a la fecha no contamos con informe oficial por parte del DEM.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicitar al DEM Informe sobre las obras a realizarse en zona primaria de puerto de Alvear, Departamento General Alvear Corrientes.

Art.2-

Art.3:

Dado y firmado en la sala de sesiones de HCD, por proyecto presentado por el cuerpo a los 4 días del mes de Abril de 2017

Sancion: Aprobado por unanimidad

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 05/2017

VISTO:

El hecho delictivo sucedido en un comercio de nuestra localidad, sobre colectora sur

CONSIDERANDO:

Que ese lugar es una zona de mucho tránsito y parada de vehículos de la localidad o que se encuentran de paso, debido a la localización también allí de otros comercios.

Que dicho hecho se suma a otra serie de situaciones que han ocurrido en nuestra localidad, que atentan contra la seguridad de los ciudadanos, en algunos casos con víctimas fatales.

Que los vecinos de Alvear reclaman por medidas inmediatas ante estas circunstancias.

Que este concejo Deliberante en ejercicio de sus obligaciones como representante del pueblo, en reiteradas ocasiones a sancionado ordenanzas, dando al DEM las herramientas necesarias para trabajar en la prevención.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicitar al DEM cumpla con lo establecido con la ordenanza 060/15 que prevé la creación de una secretaría de seguridad.

Art.2- comunique con carácter de urgente a este concejo que medidas y /o plan de trabajo desarrolla o desarrollara, para la prevención de este tipo de situaciones.

Art.3 De forma

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante a los 12 días del mes de abril de 2017, por proyecto presentado por concejales Simón Analía, Ríos Martín, Leal Ariana.

Sanción: aprobado por 7 votos.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR² - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 06/2017

VISTO:

El mal estado de las calles de nuestra ciudad, tanto en zona urbana y rural y los incesantes reclamos sobre el control del tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, el municipio en gestiones anteriores adquirió varios vehículos destinados al arreglo y mantenimiento de calles como así también para el control de tránsito en general y transporte de pasajeros entre otros vehículos que forman parte del parque automotor municipal.

Que es necesario conocer el estado de los vehículos municipales del parque automotor municipal.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicitar al DEM informe sobre el estado de los siguientes vehículos.

Art.2 De forma

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante a los 19 de abril de abril de 2017.por proyecto presentado por concejales Ricardo Cano, María Noemí Gamarra, Claudia Romero y Juan Carlos Riquelme.

Sanción: aprobado por 10 votos.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

COMUNICACION N° 07/2017

VISTO:

Que el balance anual año 2016 fue rechazado en la sesión del día miércoles 19 de abril de 2017 por no cumplir con las formalidades de proyecto de ordenanza y fundamentalmente extemporáneo.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del poder ejecutivo municipal rendir cuentas ante el concejo deliberante. Así lo establece nuestra carta orgánica municipal. Entendiendo a su Art.44 de nuestra carta orgánica que es obligación del DEM presentar en forma de proyecto el balance anual al HCD antes del 31 de marzo de cada año.

Dentro de nuestras posibilidades solicitamos la transparencia de los recursos del municipio de Alvear.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Que el DEM presente documentaciones fehacientes de los gastos del municipio de Alvear Corrientes.

Art.2- Que el DEM presente las conciliaciones bancarias y libro blanco a este cuerpo para su exclusiva transparencia.

Art.3 Elevar copia del DEM para su conocimiento.

Art.4-De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante a los 26 días del mes de abril de 2017.por proyecto presentado por concejal Gilberto echeverria.

Sanción: Aprobado por 10 votos.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR² - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario Nº 441 (3344) Alvear

COMUNICACION Nº 08/2017

VISTO:

La situación hídrica vivida por la localidad de Alvear que afecta a todas las zonas del departamento y en cumplimiento de la ordenanza 063/15.

CONSIDERANDO:

Es deber del ejecutivo de prever recursos para proteger a los pobladores que se ven afectados por esta situación.

Que existe información con respecto al incremento de la gravedad ya vivida por la crecida de los ríos y las lluvias.

Que los trabajos realizados por las distintas instituciones no están siendo coordinadas por defensa civil.

Que es deber del ejecutivo coordinar todas las acciones que se realizan en este sentido.

Por todo ello:

El honorable concejo Deliberante de Alvear reunido en sesión sanciona con fuerza de comunicación.

Art.1- Solicitar el DEM convoque con carácter de urgencia a la junta Municipal de Defensa Civil distracto Alvear.

Art.2- De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante a los 31 días del mes de mayo de 2017.por proyecto presentado por cuerpos de concejales.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

DECLARACIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Declaración N° 01/2017

VISTO:

El imperante Necesidad de la organización del tránsito de nuestra localidad y que es necesario la previsión de accidentes de tránsito, ya que la conducta desaprensiva y negligente de los conductores constituyente una clara muestra de la falta de educación vial y así como también un grave problema en la planificación de la prevención del delito.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del poder ejecutivo el control del tránsito vehicular y peatonal de la localidad de Alvear.

Que en los últimos meses se ha producido una gran cantidad de accidente de tránsito, de los cuales han resultado varios vecinos heridos de gravedad. Teniendo en cuenta que en los últimos siniestro una chica ha perdido una pierna y un joven perdió la vida.

Que se percibe día a día vehicular con sistema de escape libres ocasionando ruidos molesto y en formas permanentes.

Que en la vía pública encontramos animales sueltos, representando un potencial peligro para los conductores de vehículos y peatones.

Que es evidente la falta de inspectores de tránsito que realicen cotidianamente el control vehicular de nuestra ciudad.

Que las calles de nuestra localidad no está señalizadas y a la vez en muy mal estado, constituyendo también esto es una situación de peligro inminente de producción de accidente de tránsito.

Que es potestad del ejecutivo municipal velar por el bien común de nuestra ciudadanía, por el cual el DEM es el único responsable siendo la máxima autoridad del municipio, por no hacer cumplir las leyes y ordenanzas reglamentarias.

Que tienen en cuenta que existe ordenanzas vigentes que no se eran cumpliendo.

Entendiendo que este cuerpo legislativo tiene la facultad de citar al recinto al intendente municipal previsto en el art.127 de nuestra carta orgánica más precisamente en el punto 5 el cual dispone... Solicitar informes del DEM. O nombre de su seno comisiones de investigación para que informe asuntos de sus respectivas áreas, debidos citarlo con no menos de (3) Días hábiles de antelación y con especifica indicación del temario dispuesto, el que será excluyente...

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, REUNIDO EN SESION, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION.....

Art.1- En los términos del artículo 127 inciso 5 de nuestra carta orgánica municipal,

Citar en carácter de INFORME PERSONAL al intendente municipal Sr Omar Rigoberto Barros, para el día 26 de Abril del corriente año.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art.2: Apruébese el anexo I. pliego de preguntas a fin de que el Sr. Omar Rigoberto Barros, preste informe detallado con asistencia personal a sesión de este concejo, debiendo anexar a la notificación fehaciente a realizarse.
Art3: De forma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 12 de Abril de 2017, por proyecto presentado por los concejales Gilberto Echeverría, Casarino Ricardo, González Marcelo, Leal Ariana, Simón Analia, Ríos Martin.

Sancion: Aprobada por 7 votos.-

Luis Ruiz Diaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Declaración N° 02/2017

VISTO:

El fallo de la Corte Suprema de Justicia que aplica el computo de 2x1 para la prisión en un caso de delito de lesa humanidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corte Suprema de Justicia de la nación, por mayoría, declaro aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión en un caso de lesa humanidad. La decisión de la mayoría constituida por los jueces Elena Highton de Colasco, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti en el caso de Luis Muiña; declaración aplicable la ley 24.390 (conocida como 2x1), que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001, hoy derogada y que tampoco estuvo vigente al momento de los hechos ni durante la detención cautelar, ha venido a que reducir el computo de la pricion, porque se trata de la ley más benigna.

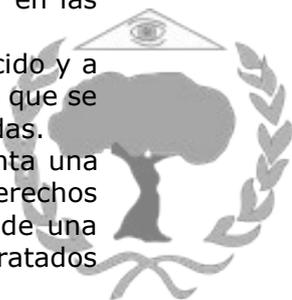
Que, En la presente causa se atribuyo a Luis Muiña ser coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravado por el uso de violencia o amenazas en perjuicio de Gladys Evarista Cuervo, Jacobo Chester, Jorge Mario Roitman, Jacqueline Roitman y Marta Elena Graiff. Los hechos tuvieron lugar en la madrugada del 28 de marzo de 1976, en el Hospital Posada de Haedo, provincia de Buenos Aires, cuando un operativo militar con tanque y helicópteros comandado personalmente por Reynaldo Bignone ocupó el establecimiento sanitario y detuvo a personal del mismo que fue trasladado el centro clandestino de detención " El Chalet" que funciono allí, donde fueron privados ilegalmente de la libertad y torturados.

Que, En un voto conjunto los jueces Rosenkrantz y Highton consideraron que la resolución de la Cámara se había apartado de las normas convencionales (artículos 9 de la Convencido Americana de Derechos Humanos y 15.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Político) y constitucionales (artículo 18 de la Construcción Nacional), que resultaban conducentes para la debida solución de caso. Sostuvieron asimismo que el artículo 2 del Código Penal establece que el beneficio de la aplicación de la ley penal más benigna resulta extensivo a todos los delitos, sin realizar distinción alguna y concluyeron que los tribunales no podían negar a algunos lo que debe otorgarse a todos.

Que, esta decisión genero conmoción en todo el país y en particular en las víctimas del terrorismo del Estado.

Que, este fallo amenaza la memoria reciente de los 30 mil desaparecido y a la historia de nuestro país, provocando un retroceso que vuelve frágil todo lo que se logro conseguir en materia de Derechos Humanos y Justicia para los genocidas.

Que, dicho fallo tomado por el Máximo Tribunal de Justicia representa una grave falta a las instituciones y organismos que tanto han luchado por los derechos humanos, puesto que, equiparo a los delitos de lesa Humanidad requiere de una sanción proporcional, desde el punto de vista jurídico y desde tratados internacionales en materia de derechos humanos.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que, la Suprema Corte debe cumplir con los estándares definidos por el derecho internacional en materia de Derecho Humano, y tener en cuenta los antecedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Que, esta noticia provoco numerosas manifestaciones s de repudio distintos organismos de derecho humanos y estratos de la sociedad.

Que, la presidenta de la organización Abuelas, Estela de Carlotto su descontento y preocupación en referencia a la resolución de Máximo Tribunal, expreso que "deja abierta la posible de que los represores condenados por delitos de lesa humanidad queden en libertad"-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, REUNIDO EN SESION, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION.....

Art.1- REPUDIAR enérgicamente el fallo de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la aplicación del computo del 2x1 para la prisión en un caso de delitos de lesa humanidad.

Art.2- DE FORMA

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 10 de mayo de 2017, por proyecto presentado por los concejales Gilberto Echeverría, González Marcelo, Ricardo Casarino.-
Sancion: Aprobada por 11 votos.-

Luis Ruiz Diaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina*

Ordenanza 104 /2017

Visto:

Que por la Ordenanza 16/94 se designase con el nombre de Cabo I Rubén Boutron a la calle Rodríguez Peña.

Considerando:

Que esta calle sigue nombrándose y señalizada como Rodríguez Peña.
Que el 2 de Abril se conmemora la gesta de MALVINAS, que es acontecimiento doloroso para nuestra historia, principalmente por los valientes que lucharon en cumplimiento de su servicio y por amor a la patria.
Jóvenes correntinos y alvearence, estuvieron ahí y merecen nuestro honor, gratitud y recuerdo siempre. No debemos olvidar a quienes desinteresadamente estuvieron ahí, poniendo el cuerpo, las agallas en una guerra desigual e injusta.

Por todo ello:

El honorable concejo deliberante reunido en sesion, sanciona con fuerza de ordenanza....

Art. 1°: Ordenar al D.E.M el cúmplase de la ordenanza 16/94 señalizando a la calle con el nombre que corresponde, dando cumplimiento al art 1° de mencionada ordenanza.

Art. 2°: De forma

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante de alvear, en sesion del dia 29 de marzo de 2017. Por proyecto presentado por la concejal Ariana Leal.

Sancion: Aprobada por 11 votos



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina*

Ordenanza 105 /2017

Visto:

La situación vivida por los vecinos del Barrio 10 de Febrero, en zona frente a Polideportivo Municipal, por los residuos cloacales,

Considerando:

Que es una preocupación de las familias que habitan en esa zona, por el estado en que se encuentran, ya que existen pozos abiertos en diferentes sectores con residuos cloacales a la vista y a merced que un niño pueda caer en ellos y expuestos a toda contaminación;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 26, inciso 10, establece que es deber del Municipio, asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

De promover obras públicas que estén destinadas a asegurar la calidad de vida de las personas y determinar normas relativas a urbanismo, higiene y salubridad,

Por todo ello:

El Honorable consejo deliberante reunido en sesion, sanciona con fuerza de ordenanza....

Art. 1°: Ordenar al Ejecutivo Municipal solucione la situación de los residuos cloacales en el Barrio 10 de Febrero y funcionamiento de Planta de Tratamiento cloacales, realizando las obras pertinentes para garantizar la salubridad e higiene de los vecinos

Art. 2°: Elevar copia a las autoridades de la provincia para que tomen conocimiento de las condiciones en que se encuentra el Barrio 10 de Febrero por obras de cloacas,

Art. 3°: De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante de alvear, en sesion del dia 29 de marzo de 2017. Por proyecto presentado por las concejales Claudia Jara y Ariana Leal.

Sancion: Aprobada por 11 votos



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 106 /2017

Visto:

El reclamo de vecinos de los Barrios Estación, Ejercito Argentino y zona Gendarmería Nacional, sobre zonas anegadas por las recientes lluvias; Y

Considerando:

Que, hace falta en la zona limpieza de canales hídricos, desagües y cuneteos.

Que, según manifestación de los vecinos, estos trabajos no se realizaron en los últimos 3 años, por lo que las recientes lluvias hicieron que colapsara la zona, inundándose casas, terrenos y calles.

Que, la mayoría de los vecinos se vieron afectados en sus hogares dañando muebles y artefactos eléctricos en general.

Por todo ello:

El Honorable concejo deliberante reunido en sesión, sanciona con fuerza de ordenanza.

Art 1°: Ordenar a la dirección de obra pública Municipal que en forma inmediata realice limpieza general en la zona afectada, para que no vuelvan a sufrir consecuencia iguales o mayores, máximo los pronósticos de intensas lluvias para estos días y los meses venideros.

Art 2°: Comunicar la presente al D.E.M a sus efectos.

Art 3°: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del honorable concejo deliberante de Alvear, en sesión del día 17 de mayo del 2017. Por proyecto presentado por los concejales María Noemí Gamarra, Juan Carlos Riquelme, Ricardo Cano, Claudia romero y Claudia Jara.

Sanción: Aprobada por 7 votos



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 107 /2017

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1501 de fecha 26 de junio de 2017 y Resolución Municipal N° 123/2017., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial convoca a Comisión Generales para el próximo 08 de octubre de 2017, a los fines de proceder a la elección de Gobernador y Vice Gobernador, cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) suplentes y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, conforme establece el Art. 163 del Código Electoral Provincial, que reemplazaran a los legisladores que cesan en su mandato el próximo 10 de Diciembre de 2017.,

Que, por el Artículo N° 4 del Decreto N° 1501, se invitan a los Municipios a que convoquen a la elección simultánea de Autoridades Municipales: Intendente, Vice Intendente y Concejales Municipales, adhiriéndose a la Convocatoria Provincial.,

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art 127 Inc 39 prevé la convocatoria del Acto Eleccionario y en consecuencia, venciendo el mandato de: un (1) Intendente, un (1) Vice Intendente y siete (7) Concejales, es deber de las Autoridades Comunales proceder a la convocatoria con las formalidades de ley, según establece el Art. 163º- inc.1º de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES., REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1º Adherir al Municipio de Alvear (Ctes), a la convocatoria dispuesta por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1051 para la celebración de Comisión Generales para el próximo 08 de Octubre de 2017. Oportunidad en que se elegirá Gobernador y Vice Gobernador, cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) suplentes y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazaran a los que cesan en su mandato el próximo 10 de diciembre de 2017.-

ART.2º- Convocar simultáneamente para el próximo 08 de Octubre del corriente año al pueblo de Alvear para la elección de Autoridades Municipales: un (1) Intendente Municipal, un (1) Vice Intendente, siete (7) Concejales Titulares e igual número de



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

suplentes, en cumplimiento del Art. 163º, inc.1º de la Constitución Provincial y norma concordante de la Carta Orgánica Municipal.

ART.3º- A los efectos establecidos precedentemente el Departamento General Alvear, se constituye en Distrito Electoral Único, debiendo ajustarse a los Arts. 160º, 161º, 162º de la Constitución Provincial y rigiendo los mismos incompatibles que la Constitución Provincial prevé para Diputados y Senadores, ello en concordancia al o normado por la Carta Orgánica Municipal en lo pertinente.-

ART.4º- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar con las formalidades de Ley el Padrón de Extranjeros de ambos sexos, mayores de dieciocho (18) años con dos (2) años de residencia inmediata en este Municipio, que sepan leer y escribir en idioma nacional que de conformidad al Art.223 de la Constitución Provincial y Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal tienen derecho a participar en Comisión para la elección de autoridades locales.-

ART.5º- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ART.6º- Pasar copia de la presente y Resolución N° 123/2017 al Gobierno de la Provincia y a la Junta Electoral Permanente de la Provincia, a sus efectos.-

ART.7º- Pasar copia a los medios de comunicación, para su difusión.-

ART.8º- De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017, POR PROYECTO PRESENTADO POR LA TOTALIDAD DEL CUERPO.

Sanción: Aprobada por unanimidad: 10 votos



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 108/2017

VISTO:

La ordenanza N°107/2017 de fecha 5 de Julio y,

CONSIDERANDO:

Que la junta electoral de la Provincia a advertido que el número de candidatos a concejales suplentes son cuatro (4) y no siete (7), como establece la Ordenanza N° 107/2017.-

POR TODO ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES, REUNIDO EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1- Modificar el Art 2º de la Ordenanza N°107/2017 que quedara redactada de la siguiente manera: Convocar simultáneamente para el próximo 08 de Octubre del corriente año al pueblo de Alvear para las elecciones de Autoridades Municipales: un (1) Vice Intendente, siete (7) Concejales Titulares y cuatro (4) suplente, en cumplimiento del Art. 163º, inc.1º de la Constitución Provincial y norma concordante de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2- Comunicar al D.E.M a sus efectos.-

Art3.- Pasar copia de la presente al Gobierno de la Provincia y a la Junta electoral pertinente a sus efectos.-

Art4.- Pasar copia a los medios de comunicación para su difusión.-

Art5.- De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA CUIDAD DE ALVEAR CORRIENTES, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017, POR PROYECTO PRESENTADO POR LA TOTALIDAD DEL CUERPO.

Sanción: Aprobada por unanimidad:11 votos

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 109/17

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2017 aprobado por Ordenanza N° 103/17.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art 1°: Otorgar a los miembros del HCD un aumento de \$ 2.000 retroactivo agosto y a los empleados del concejo y secretario un aumento de \$ 1.000 retroactivo agosto.

Art 2°: Dicho aumento no será remunerativo al básico.

Art 3°: De Forma

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, A LOS 30 días del mes de agosto del 2017, POR PROYECTO PRESENTADO Por PRESIDENCIA.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos)



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 110/17

Visto:

La necesidad de adecuar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras portantes de Antenas de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por las ordenanzas 12/2010 y ordenanzas modificatorias

La potestad del Ejecutivo Municipal para controlar la instalación de Estructuras portantes de Antenas y demás obras complementarias: Análisis de la documentación técnica correspondiente a las obras civiles y demás obras complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios.

Habilitación de Estructuras Portantes y/o Instalaciones complementarias (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios).

Inspecciones rutinarias para comprobar la seguridad de las Estructuras Portantes y/o Instalaciones complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios.

La necesidad de implementar las acciones necesarias – legales- técnicas y financieras para evitar la existencia irregular de determinadas Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, así como para el control en el mantenimiento de las Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, que se encuentran regularizadas o no; por el riesgo que representan para nuestros vecinos y el impacto social que representan

La necesidad de establecer condiciones de pago que favorezcan el cobro en término del tributo, para poder afrontar las necesidades propias de los controles a efectuar, similar a los cumplimientos en término exigidos al resto de contribuyentes para los demás tributos Municipales.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar de que manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido municipal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.

Que como consecuencia de lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, así como el control periódico del mantenimiento efectuado en las estructuras existentes y/o sus instalaciones complementarias (regulares y /o irregulares) velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de esta comunidad.

Que es facultad de este HCD legislar sobre las habilitaciones e inspecciones de las estructura portantes de antenas – cualquiera fuera su forma (mástil, mono poste, auto soportada, etc.) y sus instalaciones complementarias, independientemente del servicio y/o antenas que esta soporte.

Que en consecuencia hemos encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: Modifíquese a partir del 01 de enero de 2017 el **Art. 5 y 9 de la ordenanza N° 12/2010** la que rectada de la siguiente manera:

Art 5°: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, verificación, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión por de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/ o radiocomunicación y / o obras complementarias de las mismas actualizables o ajustables por la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo acorde al precio de plaza. Quedando exceptuado los servicios de Radioaficionados, entiéndase por servicios a Bomberos, fuerzas de seguridad, Hospital, etc.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Dicha factibilidad de localización y habilitación, se deberán abonar en un único pago y por única vez los importes que al efecto se establecen en el Inc. 2 de la presente.

Previo a cada modificación que se efectuó en la estructura o en sus equipos complementarios deberá contarse con la aprobación de área técnica municipal.

Aquella estructuras portantes de Antenas y/ o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y / o obras complementarias (lo posterior). Según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

INC 1: En concepto de tasa por habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de Antenas y /o equipos complementarios de teleco municiones móviles y otras, se deberá abonar la suma de \$ 57.000 (pesos cincuenta y siete mil) por única vez al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura.

Art 9°: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento , la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicaciones y /o sus obras complementarias que tengan permiso o no según esta Ordenanza regulatoria, se abonaran anualmente la de \$ 66.000 (pesos sesenta y seis mil) con vencimiento el día 02 de marzo de cada año.

Aquellas estructuras portantes de antenas y/ o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entradas en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y / o obras complementarias (lo posterior) según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

Cuando el contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y / o no comparta la estructura con otras antenas) no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta 50% del monto.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art 2°: Se delega y faculta al departamento Ejecutivo , la fijación y notificación al contribuyente, de la fecha efectiva de pago a través de HAV servicios SRL quien realizara la gestión de cobro de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios entre esa Empresa y este Municipio.

Art 3°: Elévese a los que corresponda, Publíquese y cumplido archívese.

Dado y Firmado en la sala de sesiones de HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR (Ctes) a los 08 días del mes de noviembre del 2017 por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 111/17

Visto:

El Art N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal y..

Considerando:

Que el Barrio de viviendas de INVICO denominado 10 de febrero ha crecido considerablemente en los últimos años.

Que es necesario que las calles de dicho barrio cuenten con nombres y su correspondiente señalización para una mejor organización urbana.

Que es facultad de este Honorable concejo Deliberante imponer nombres a las calles de nuestra ciudad tal cual lo expresa el Art N° 127 Inciso 21 de la COM.

Que en reunión del concejo itinerante que se re realizara en el salón de usos múltiples del Barrio 10 de febrero con la participación de los vecinos. Se consensuaron varias propuestas.

Que la propuesta de mayor consenso es la de imponer nombres de ciudadanos Alvearenses destacados (En cultura, Educación, Medicina).

Por todo ello:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: Imponer nombres a las calles de Barrio de viviendas de INVICO denominado 10 de Febrero.

Art 2°: Los nombres de los ciudadanos destacados a imponer en 9 calles son los siguientes: GinaMaría Hidalgo, Dr. Zenón González, Moncho Ferreyra, Profesora Feliza



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

López (Beba), Dr. Hugo PiedraBuena, Cacho Álvarez, Carlos Alterach, Rodolfo Tellechea, Luis Luna.

Art 3°: Se adjunta anexo con planos y Nombres de las 9 calles.

Art 4°: Comunicar lo resuelto al DEM para su correspondiente homologación, señalización, comunicación a los organismos pertinentes y medios de comunicación.

Art 5°: De forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear a los 08 días del mes de Noviembre del 2017 por Proyecto presentado por los concejales Riquelme Juan Carlos, Gamarra Noemí, Ricardo Cano y Claudia Romero.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 112/17

VISTO:

La necesidad de contar con un presupuesto de gastos del HCD, para el año 2018, y

Considerando:

Que es función de este cuerpo deliberativo la elaboración y aprobación de dicho presupuesto según lo establece el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal,

Que es indispensable para la transparencia de la administración de los recursos que realizara el Presidente del H.C.D. y el debido control que el Cuerpo Legislativo requiere en cumplimiento de sus funciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESION
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1: Aprobar el presupuesto para el periodo 2018 del Concejo Deliberante de Alvear por un total \$2.134.746,63 sobre el anexo que acompaña.

Art. 2: Facultar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a reformular partidas previa, autorización del Cuerpo Deliberativo, debiendo remitir oportunamente al plenario la rendición de fondos a través de balances y ejecución presupuestaria en forma trimestral.

Art. 3: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de la localidad de Alvear Corrientes a los 08 días del mes de Noviembre del 2017 por proyecto presentado por Presidencia del HCD.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 113/17

Visto:

La necesidad de aprobar la ordenanza tarifaria actualizada., y

Considerando:

La necesidad de actualización de los montos de los tributos y/o contribuciones que percibe este municipio.,

Que desde el año 2014 fue la última actualización de la misma y que a la fecha por el proceso inflacionario que sufre el país.,

Por lo que hace necesario practicar una equiparación entre la inflación y el importe de contribuciones se realiza la presente actualización descrita en la presente Ordenanza Tarifaria.

Por ello

La municipalidad de Alvear, Reunida en Concejo Sanciona con Fuerza de Ordenanza..

Art 1°: DEROGASE la Ordenanza Tarifaria N° 059/2014.

Art 2°: APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria que se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Art 3°: La presente Ordenanza Tarifaria comenzara a regir a partir del 1° de Enero de 2018.

Art 4°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art 5°: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, a los 22 días del mes de noviembre del 2017, por proyecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 114/17

Visto:

Que todos años se realizan los cursos en nuestra ciudad y.,

Considerando:

Que es deber del municipio acompañar y apoyar dicho evento.

Que la creación de una comisión que actué como apoyo nexo entre municipio y comparsas mejoraría y facilitaría la organización del mismo.

Que es fundamental disponer de presupuesto a fin de apoyar a los gastos que afrontan las comparsas para llevar adelante dicho evento que aporta a la comunidad y ofrece a sus habitantes y al turista un espectáculo inigualable.

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1º: Crear una Dirección de carnaval dependiendo de la dirección de cultura.

Art 2º: Funciones Organización, Difusión y Logística de los carnavales Alvearenses.

Art 3º: Comunicar lo resuelto en la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a su efecto.

Art 4º: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de Alvear Ctes a los 22 días del mes de noviembre del 2017 por proyecto presentado por los concejales Leal Ariana, Simón Analia, Ríos Martín, Chamorro Silvio, Echevarría Gilberto, Casarino Ricardo.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos)



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 115/17

Visto:

La necesidad que el municipio pueda contar con controles eficientes y necesarios sobre las razas de perros peligrosos y establecer normativas aplicables a la tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos en el ámbito público para seguridad de las personas y otros animales y.,

Considerando:

Que es una necesidad y una obligación velar por la seguridad de nuestra ciudadanía.

Entendiendo que la agresión canina es un problema que tiene una gran importancia sanitaria y social, y que muchos vecinos a raíz de la ola de inseguridad han adquiridos animales que se caracterizan por su fuerza y temperamento de tipo nervioso, transformándose en verdaderos peligros para sus dueños, personas ajenas y otros animales.

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: Que el DEM habilite la creación de un registro de perros potencialmente peligrosos en la secretaria o dirección que corresponda. Donde estarán registrados todas las características del animal y los datos de su propietario o responsable.

Art 2°: Que el DEM exija que los perros potencialmente peligrosos que circulan en la vía publica lo deberán hacer de la siguiente forma: con bozal, resistente y que corresponda a la raza.

Un collar resistente y una correa de sujeción de no más de 1,5 mts de longitud, también del grosor correspondiente a la raza en cuestión. Una chapa identificadora que la proveerá la municipalidad donde constaran todos los datos del can y su propietario que estará sujeta al collar.



Art 3°: Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras, el muro perimetral de la casa deberá tener una altura mínima de 2,20 mts y coronadas en su parte superior de 2 hilos de alambres que brindaran mayor seguridad y minimizaran los riesgos de escape hacia casas vecinas.

Art 4°: Las razas que están mencionadas como peligrosas son:

Akita inu

American Staffordshire

Bull Mastiff

Bull Terrear

Doberman

Dogo Argentino

Dogo de Burdeos

Fila Brasileiro

Gran perro Japonés

Mastín Napolitano

Pitt Bull Terrier

Presa Canario

Rottweiler

Stafford Shire Terrier

También incluimos en este listado a todos aquellos perros sin razas definidas o mestizos que por las características mencionadas (temperamento nervioso, agresividad) o por que hayan tenido episodios de agresión deban estar en el registro.

Art 5°: Quedan exceptuados de la presente ordenanza todos aquellos canes que son utilizados por las diversas fuerzas de seguridad gubernamentales.

También los perros lazarillos usados por personas no videntes, en este caso si presentara algún grado de agresividad será obligatorio el uso de bozal.



Art 6°: Notifíquese y Publíquese

Art 7°: De forma

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de Alvear Ctes a los 29 días del mes de noviembre del 2017 por proyecto presentado por los concejales Leal Ariana, Simón Analía, Ríos Martín, Chamorro Silvio, Echevarría Gilberto, Casarino Ricardo.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos)



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Marcelino Acuña 693*

Ordenanza 116/17

Visto:

La proliferación de animales abandonados y / o vagabundos que deambulan por la ciudad.

Los antecedentes y experiencias llevadas a cabo en diversas comunas de nuestro país acerca de las formas de control de la superpoblación de animales domésticos.

La necesidad de contar con un sistema eficiente, moderno y humanitario para el control de la población animal, que efectivamente ponga a resguardo a la ciudadanía del contagio de enfermedades zoonóticas y que se acerque a las nuevas tendencias en la materia y.,

Considerando:

Que es necesario solucionar el problema de proliferación de animales domésticos que conlleva a situaciones de riesgo para la ciudadanía por el peligro potencial de contagio de enfermedades zoonóticas o etas (enfermedades transmitidas por animales) .

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos y para combatir las enfermedades zoonóticas .

Que no solo debe ser controlada la población canina sino también la felina ya que estos animales también transmiten enfermedades zoonóticas y se constituyen en una preocupación para la población humana.

Que la disminución de la población animal facilita las tareas tendientes a combatir enfermedades zoonóticas y minimiza las posibilidades de contraer dichas patologías.

Que en la atención primaria de la salud, la prevención y la educación son fundamentales por lo que debemos actuar sobre las causas para no tener que hacerlo sobre las consecuencias.

Que la esterilización quirúrgica es considerada en el mundo como un método eficaz y a la vez ético para evitar la proliferación de animales domésticos y disminuir sustancialmente la factibilidad de contagio de enfermedades zoonóticas.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Que aquellas ciudades que han optado por programas de esterilización han visto disminuir efectivamente el crecimiento de la población animal y con ello los costos destinados al control de animales.

Que un programa de esterilización tendrá éxito solo si se esteriliza anualmente al menos un 10 % de la población canina y felina en los primeros años ya que así la reproducción de los animales hará que el impacto poblacional sea nulo.

Que es función indelegable del estado el resguardo de la salud pública, e inclusive así queda expuesto en la carta orgánica municipal, cuando afirma que es competencia del municipio según el capítulo II donde habla de los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. También en el capítulo VII, artículo 76 menciona que la municipalidad garantiza el derecho a la salud. El artículo 77 donde menciona que el municipio coordinara acciones con la provincia, nación o bien organismos extranjeros para garantizar la profilaxis de enfermedades infecto contagiosas en la población.

Que el estado municipal por ser el que debe velar por la salud pública debe garantizar el servicio gratuito de vacunación y desparasitación contra aquellas enfermedades que se consideren de riesgo para la población humana.

Que las enfermedades zoonóticas o etas (enfermedades transmitidas por animales) pueden y deben curarse (a excepción de la rabia, para la cual se cuenta con la ley nacional N° 22.953/83, de profilaxis de esa enfermedad) .

Que el método más eficiente y económico para el control de la hidatidosis es la administración de antiparasitarios.

Que el sistema de sacrificio se encuadra como una clara contraposición a la declaración universal de los derechos del animal, aprobada por la UNESCO y a la posteriori por la ONU cuyo artículo 11° reza "Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir un crimen contra la vida" y cuyo artículo 6° inciso a) dice " todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

Que trabajos realizados a nivel nación han demostrado que la matanza de animales no tuvo ningún impacto en disminuir la transmisión de enfermedades zoonóticas, por ejemplo la rabia.

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art 1°: Prohíbese la matanza de animales de compañía, mascotas o animales domésticos que el ser humano a incorporado a su habidad e instintivamente responden a las practicas domesticas, como método de control de superpoblación de los mismos.

Art 2°: Adóptese como único método para controlar la superpoblación de canes y felinos en todo el ámbito de la localidad de Alvear, a la esterilización quirúrgica, entiéndase por ella a la extirpación de gónadas (ovarios, testículos) u ovariectomía (útero, trompas y ovarios).

Art 3°: El programa esterilización de canes y felinos deberá garantizar las siguientes características: ser gratuito (para toda la población) , masivo (abarcando a no menos del 10% de la población total de canes o felinos de la localidad por año) extendido a todos los barrios de la localidad y sistemático, sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año, de esta forma se crearan las condiciones necesarias para lograr esterilizaciones a una edad temprana del animal.

Art 4°: Podrán ser esterilizados los canes y felinos, sin restricción de ningún tipo mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, guardadores o tenedores o por haber sido hallados en la vía publica y no reclamados.

Art 5°: La autoridad de aplicación planificara y ejecutara por si las acciones de esterilización pudiendo fijar como prioridad para una primera etapa la esterilización de canes exclusivamente, incorporando felinos en una segunda etapa del programa.

Art 6°: Se implantara a sismo un programa de desparasitación antihidrativa gratuita y se garantizara en los mismos toda otra acción de profilaxis de aplicación, informando a la población las acciones de prevención correspondiente.

Art 7°: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de Alvear Ctes a los 29 días del mes de noviembre del 2017 por proyecto presentado por los concejales Leal Ariana, Simón Analia, Ríos Martin, Chamorro Silvio, Echevarría Gilberto, Casarino Ricardo.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos)



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

RESOLUCIONES



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario Nº 441 (3344) Alvear

RESOLUCION Nº 02/2017

VISTO:

Que el día 22 de febrero de 2017, del corriente año se eligieron las autoridades definitivas del Consejo Deliberante de Alvear para el periodo 2017,Y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a las señora presidente electa la designación de la persona que habrá de desempeñarse como secretario del Honorable Consejo deliberante para el periodo legislativo 2017, ello en virtud de su atribución de nombrar personal de su confianza que reuniendo los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, artículo 130 y art 17 al 19 del reglamento interno del HCD .TITULO 4, goza de idoneidad para el ejercicio del cargo.

Que debe comunicarse al departamento ejecutivo municipal la designación, a los efectos de la afectación de fondos para solventar remuneraciones normales a dicho cargo ,como así mismo cargas sociales ,aportes y contribuciones de ley.-

Por ello:

El presidente del honorable concejo Deliberante de Alvear, en uso de sus facultades... resuelve:

Art.1-. Designar en el cargo de Secretario del HCD de Alvear al señor Luis Alberto Ruiz Díaz DNI: 34465525 para el periodo 2017, quien tomara posesión del cargo a partir del día de la fecha.

Art.2-.Comunicar al DEM elevando copia certificada de la presente, a los efectos de que se prevea la partida presupuestaria necesaria para atender sueldo, cargas sociales, aportes y contribuciones de ley, a partir de la fecha.

Art 3-. De forma.

Alvear Ctes 22 de febrero de 2017

Sanción: aprobado por 10 votos.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR² - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Alvear corrientes, 22 de febrero de 2017

RESOLUCION N° 03/2017

VISTO:

Que el periodo ordinario de sesiones del HCD de Alvear, es entre el 1 de marzo al 15 de diciembre de cada año, conforme al art.122 de la Carta Orgánica Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las formalidades de ley, es el intendente municipal quien debe dar inicio del periodo ordinario de sesiones, presentando al efecto informe sobre el estado de la situación económico-financiera del municipio, Y

Por ello:

El presidente del honorable concejo Deliberante de Alvear, en uso de sus facultades... resuelve:

Art.1. Convocar al Sr, Intendente Municipal, Don Omar Rigoberto Barros, para el día miércoles 1º de mayo de 2017 a las 20:30 hs en las instalaciones del salo municipal a los fines de dar inicio del periodo ordinario de sesiones del Consejo Deliberante, conformen al art 122º de la carta orgánica municipal en cuya oportunidad prestará informe sobre el estado de situación económica financiera del municipio y dejara inaugurado del periodo ordinario de sesiones 2017.

Art.2º Elevar copia de la presente al Departamento ejecutivo Municipal.

Art 3-. De forma.

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

RESOLUCION N° 06/2017

VISTO:

Que el día 22 de febrero de 2017, se han elegidos las autoridades definitivas del Honorable Consejo Deliberante de Alvear por el término previsto en la carta Orgánica municipal.,-y

CONSIDERANDO:

Que, el titular del Consejo Deliberante debe tomar posesión del cargo con las formalidades, legales pertinentes y notificar fehaciente del DEM e instituciones locales a los efectos de la normal regularidad y funcionalidad del Honorable cuerpo legislativo.-

Por ello:

El presidente del honorable concejo Deliberante de Alvear, en uso de sus facultades... resuelve:

Art.1- Tomar posesión del cargo de presidente del HCD de Alvear, conforme la legitimidad que surge del Acta de sesiones n°186 del día 22 de febrero de 2017.

Art.2- Elevar copia de la presente y Acta debidamente certificada al DEM a los efectos legales pertinentes.

Art 3- Comunicar la nomina de autoridades del Honorable Consejo Deliberante periodo 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Presidente: Jara Claudia Nancy- DNI: 18.553.826

Vicepresidente 1°: Quesus Daniel Alejandro DNI: 24.826.540

Vicepresidente 2°: Sosa, Ángel Estanislao DNI: 18.388.551

Art. 4- Elevar copia de la presente a las instituciones locales para su conocimiento y efectos.

Art 5- De forma.

Alvear Ctes 22 de febrero de 2017

Sanción: aprobado por 10 votos.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Luis Ruiz Díaz
Secretario H.C.D.

Claudia Nancy Jara
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD